



EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00004-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicito el levantamiento de medidas cautelares y no existe embargo de remanente.

Bucaramanga, 31 de marzo de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Considerando la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico edtarazo68@hotmail.com, del 30 de marzo de 2023, que solicita se levanten las medidas cautelares o embargos que pesan sobre el inmueble, con folio de matrícula inmobiliaria Número 300-170110 y se expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga dicho registro de levantamiento de la medida, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 numeral 1º del C.G.P., el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR el EMBARGO del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria No. 300-170110 de propiedad del demandado CONSTRUCTORA ARKREAR SAS con NIT. 900221313-3.

No hay lugar a librar oficio en razón a que no se encuentra registrada la medida cautelar, según nota devolutiva vista en el archivo digital número 22 del expediente.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2907fba2f3dd02116fac971177ec9f04308f5f956ffe716e491cecf0c2cc0d**

Documento generado en 10/04/2023 12:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>